



**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

**C. PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO.  
P R E S E N T E.**

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, con enfoque al cumplimiento de objetivos o resultados del Programa P004 «Gestión de Centros Escolares de la Educación Básica», correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2017.

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en los artículos 112 fracción XII, primer párrafo y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

**D i c t a m e n**

**I. Competencia:**

Las facultades de la legislatura local en materia de fiscalización de las cuentas públicas tienen su fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracciones XVIII, XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. Estos dispositivos establecen que el Congreso del Estado tiene la facultad de fiscalizar la cuenta pública del Poder Ejecutivo, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paraestatal, las del Poder Judicial y de los organismos autónomos; así como las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas. De igual manera, puede acordar la práctica de auditorías a los sujetos de fiscalización, cuando exista causa justificada para ello, auxiliándose para el cumplimiento de dichas facultades por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Asimismo, el artículo 66 fracción VIII de dicho Ordenamiento Constitucional establece que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá informar al Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.



**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

De igual forma, el artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece como atribución de la Auditoría Superior del Estado, rendir al Congreso, los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

En razón de lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la Auditoría Superior debe remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de que éste realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo 38 que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece en su artículo 112 fracción XII, primer párrafo que, a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización, le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente del aspecto que la propia Ley señala y por el cual podría ser observado o no, el informe de resultados.

**II. Antecedentes:**

De conformidad con el artículo 66, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, es atribución de la Auditoría Superior del Estado realizar auditorías de desempeño en el cumplimiento de objetivos y metas contenidos en los programas, de las cuales sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño, en los términos de la Ley.

Por su parte, el artículo 3, fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato señala que la Auditoría Superior del Estado es competente para practicar auditorías de desempeño para verificar el cumplimiento de los objetivos y las metas de los programas estatales y municipales.



**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

De igual forma, el artículo 56 de la Ley de Fiscalización Superior señala que las auditorías de desempeño comprenden la revisión del cumplimiento de las metas y objetivos de los planes y programas, conforme a los principios de eficiencia, eficacia y economía; así como la evaluación de las políticas públicas; estableciendo además que la Auditoría Superior del Estado realizará las auditorías de desempeño de manera anual y únicamente formulará recomendaciones que incidan en mejorar sistemáticamente el diseño, operación e impacto de los presupuestos programáticos y las políticas públicas en su caso.

Por su parte, los artículos 59 y 60 de la citada Ley refieren que los informes de resultados de auditorías de desempeño contendrán los requisitos señalados en el Reglamento de la Ley y que la Auditoría Superior del Estado, remitirá dichos informes al Congreso a más tardar el 30 de septiembre del ejercicio fiscal de que se trate.

De lo anterior podemos desprender que el Órgano Técnico realizará la evaluación sobre desempeño de manera anual y únicamente formulará recomendaciones que incidan en la mejora del diseño, operación e impacto de los presupuestos programáticos y las políticas públicas en su caso.

Finalmente, el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, consigna que la Auditoría Superior establecerá un Programa General de Fiscalización, señalando los actos y sujetos de fiscalización, los que serán objeto de auditoría o revisión conforme a los criterios y normas que se establezcan en el Reglamento de la Ley.

En ejercicio de esta función, el Auditor Superior del Estado aprobó el Programa General de Fiscalización 2018. En dicho Programa se contempló la práctica de una auditoría de desempeño al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, con enfoque al cumplimiento de objetivos o resultados del Programa P004 «Gestión de Centros Escolares de la Educación Básica», correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2017.

El 6 de marzo de 2018 se notificó al sujeto fiscalizado el inicio de la auditoría materia del presente dictamen. En la misma fecha, la Auditoría Superior del Estado requirió al sujeto de fiscalización diversa información que se consideró necesaria para llevar a cabo la auditoría, misma que se proporcionó por el sujeto fiscalizado el 20 de marzo de 2018.

Handwritten blue ink marks on the right margin, including a checkmark, a large stylized signature, and another checkmark.



**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

Como parte del proceso de auditoría, el 16 de agosto de 2018 se notificó al sujeto fiscalizado mediante firma y notificación electrónica el pliego de recomendaciones derivadas de la auditoría practicada. Lo anterior, para dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 58 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

El 4 de septiembre de 2018, el sujeto fiscalizado dio respuesta a las recomendaciones derivadas de la auditoría practicada, anexándose la información y documentación que se consideró suficiente para precisar las mejoras efectuadas, las acciones a realizar o en su caso, justificar la improcedencia por la cual no resulte factible su implementación. Una vez valorada la documentación aportada se procedió a la elaboración del informe de resultados materia del presente dictamen.

El informe de resultados se notificó al sujeto fiscalizado mediante firma y notificación electrónica el 5 de septiembre de 2018.

Es importante señalar que de acuerdo a lo previsto en los artículos 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; y 60 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, tratándose de las auditorías de desempeño es improcedente el recurso de reconsideración en contra del informe de resultados, por lo que una vez notificado el mismo al sujeto de fiscalización, se remite al Congreso para los efectos procedentes.

El Auditor Superior del Estado remitió a este Congreso del Estado, el informe de resultados, el cual se turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización el 14 de septiembre de 2018 para su estudio y dictamen, siendo radicado el 8 de octubre del año en curso.

**IV. Contenido del Informe de Resultados:**

Con fundamento en los artículos 59 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 26 del Reglamento de dicha Ley, el informe de resultados contiene los siguientes apartados: Introducción; Resultado del Proceso de Fiscalización; Resumen de las Recomendaciones; y Conclusión General.

Three handwritten signatures in blue ink are located on the right side of the page. The top one is a simple scribble, the middle one is a stylized signature, and the bottom one is another scribble.



**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

**a) Introducción.**

Por lo que se refiere a esta parte, se señala que las auditorías de desempeño deben proporcionar recomendaciones constructivas que contribuyan significativamente a abordar las debilidades o problemas identificados, añadiendo valor en la planeación, programación, ejercicio, control, evaluación, resultados e impactos del sector público.

Es así, que la naturaleza técnico-jurídica de las auditorías de desempeño difiere de otras auditorías, pues el resultado se expresa con la emisión, en su caso, de exclusivamente recomendaciones, distinguiéndose de otros actos de fiscalización o control que pueden arrojar observaciones y determinar presuntos responsables. Se trata de una tarea reglada y sistémica de evaluación para la mejora continua, detectando debilidades, áreas de oportunidad, amenazas e incluso fortalezas en el ámbito público, pero promoviendo además acciones concretas que permitan superar o potenciar las mismas, dando adicionalmente seguimiento a su eventual implementación por los sujetos públicos responsables.

De igual forma, en las auditorías de desempeño se debe plantear con toda claridad y, con base en la evidencia competente, suficiente, pertinente, relevante y oportuna, las conclusiones del proceso de fiscalización, puntualizándose las recomendaciones formuladas en su caso.

Respecto al marco normativo aplicable, se precisa la normatividad aplicable a la función de fiscalización a cargo del Poder Legislativo del Estado, siendo ésta: Artículos 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo primero, 63, fracciones XVIII y XIX y 66, fracciones I y II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 3, fracción V, 56, 57, 58, 59 y 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 18 y 27 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; y 42 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Con base en lo anterior, la auditoría de desempeño materia del presente dictamen, se ejecutó bajo los principios, conceptos y directrices de las actuales Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, compiladas y editadas por la Auditoría Superior de la Federación, de manera particular por lo que hace a sus numerales 100 y 300.



**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

En esta parte también se puntualiza que las auditorías de desempeño que se practican por la Auditoría Superior del Estado son congruentes con las metodologías señaladas por las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores 100, 300, 3000, 3100 y 3200, emitidas por la Organización Internacional de Instituciones de Fiscalización Superior, sin omitir como criterio referencial al Manual de Formulación de Programas con la Metodología de Marco Lógico, así como al de Metodología de Marco Lógico para la Planificación, el Seguimiento y la Evaluación de Proyectos y Programas, ambos editados por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe; la Guía para la Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados, emitida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y el Manual para el Diseño y Construcción de Indicadores, editado también por el citado organismo en 2014, entre otros.

De igual forma, se menciona que el 24 de marzo de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 48, tercera parte, el Manual para las Auditorías al Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

En esta parte también se establece que la auditoría tuvo como directriz los principios institucionales de objetividad, definitividad, confiabilidad, imparcialidad, independencia, transparencia, legalidad y profesionalismo. Aunado a lo anterior, todos los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado deberán observar en su actuar, el Código de ética y Conducta emitido por dicho ente fiscalizador.

En cuanto al punto correspondiente a estructura del informe y valoración, se señala que el informe de resultados es el documento técnico en el que se presentan los datos e información que identifican una revisión, las conclusiones y las recomendaciones al desempeño que se propondrán al ente fiscalizado.

Asimismo, se refiere que el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece los requisitos mínimos que deben contener los informes de resultados de las auditorías de desempeño, los cuales se cumplieron en la formulación del informe de resultados. También se precisan los datos de identificación del acto de fiscalización, como son el título o enfoque de la auditoría, el sujeto fiscalizado, el periodo de revisión y el programa que se fiscaliza, en función de lo autorizado en el Programa General de Fiscalización respectivo.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be a stylized 'A' or similar character.

Three handwritten signatures in blue ink, located in the bottom right corner of the page. They are stylized and appear to be initials or full names.



**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

Por otra parte, el artículo 27 del Reglamento de referencia, establece que el informe de resultados deberá estar debidamente fundado y motivado, así como presentar los hechos y su evaluación de manera objetiva, clara y acotada a los elementos esenciales. De lo anterior, se concluye en esta parte que la redacción del informe de resultados materia del presente dictamen es precisa y comprensible.

Por lo que hace a la valoración de la respuesta del sujeto fiscalizado, el Órgano Técnico determinó lo conducente respecto a las recomendaciones emitidas, para lo cual realizó un análisis de la documentación y evidencia proporcionada por el sujeto fiscalizado, a fin de determinar si éste efectuará mejoras, si realizará alguna acción o emitió la justificación correspondiente sobre la improcedencia por la cual no resulte factible su implementación o bien, la consideración de medidas alternas que fortalezcan el desempeño de la gestión pública. Asimismo, se señala que las recomendaciones efectuadas al sujeto fiscalizado podrían considerarse como persistentes, cuando no sea posible valorarlas en alguno de los supuestos antes referidos.

Es así, que la valoración realizada por la Auditoría Superior del Estado redunda en las manifestaciones, argumentos, acciones y evidencia presentada en la respuesta al pliego de recomendaciones, para lo cual la evidencia aportada por el sujeto fiscalizado debe ser competente, pertinente, suficiente y relevante.

Respecto al objetivo, periodo y alcance de la auditoría se señala que en las auditorías de desempeño se plantea como objetivo general promover constructivamente la gestión económica, eficaz y eficiente de los recursos públicos, así como contribuir a la transparencia y rendición de cuentas de la Administración Pública.

La auditoría de desempeño busca brindar información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora. Dicha auditoría también persigue añadir valor público, abordando las causas de los problemas y debilidades de forma práctica, lógica y racional, con la intención de mejorar significativamente el desempeño de los programas públicos.



**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

Asimismo, por medio de las auditorías de desempeño, la Auditoría Superior del Estado analiza el cumplimiento de metas y objetivos de las políticas, planes, programas, proyectos y, en general, de las acciones gubernamentales de los sujetos fiscalizados, identificando la fortaleza y retos en su diseño, operación, seguimiento, monitoreo, impacto y evaluación, proponiendo alternativas para su mejora.

En este apartado se refiere que la auditoría que nos ocupa fue seleccionada e incluida en el Programa General de Fiscalización del año 2018, considerando diversos criterios metodológicos y teniendo por objetivo general evaluar la contribución de la Secretaría de Educación de Guanajuato en la disminución de los índices de reprobación y abandono, así como de los casos de violencia escolar, a través de la revisión de las acciones de capacitación dirigidas a padres de familia o de quien ejerza la patria potestad de los educandos en situación de riesgo psicosocial, reprobación y abandono escolar, orientadas a fortalecer el involucramiento de los mismos en los educativos y formativos de sus hijos, mediante el Programa « Q1162 Escuela de Familia».

También se refiere que de acuerdo a la Organización Internacional de Instituciones de Fiscalización Superior, para las auditorías de desempeño existen tres enfoques, los cuales van orientados a los siguientes aspectos: al sistema, que examina el funcionamiento adecuado de los sistemas de gestión; a los resultados, que evalúa si los objetivos en términos de resultados o productos han sido alcanzados como se deseaba, o si los programas y servicios operan como se esperaba; y al problema, que examina, verifica y analiza las causas de los problemas particulares o desviaciones de los criterios establecidos, precisando que dichos enfoques no son excluyentes.

En la auditoría que nos ocupa se aplicó un enfoque de cumplimiento de objetivos o resultados, con la intención de definir su alcance; asimismo, abonando a la especificación del alcance programático de la auditoría, se identificó que la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa P004 «Gestión de Centros Escolares de la Educación Básica», se conforma de cinco componentes, a cargo de la Secretaría de Educación de Guanajuato. No obstante, en la auditoría se analizó exclusivamente el Proyecto Q1162 «Escuela de Familia» del ejercicio fiscal 2017, mismo que deriva del componente número 2 denominado «Órganos Formales de Participación Social Fortalecidos para la Mejora del Logro Educativo».



**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

Es así que los objetivos específicos se desarrollaron en la auditoría en los siguientes resultados:

**Eficiencia:**

- Focalización de la atención de escuelas.
- Mecanismos de selección de padres, madres y/o tutores.
- Mecanismos de seguimiento al involucramiento de padres de familia.
- Contenido temático de los talleres.
- Selección y capacitación de promotores.
- Cobertura del Programa en zonas de atención prioritarias.
- Relación de padres capacitados y talleres impartidos por los promotores.

**Eficacia:**

- Indicador de reprobación escolar.
- Indicador de violencia escolar.
- Indicador de abandono escolar.
- Rendimiento escolar.

**Avance de Metas y Rendición de Cuentas:**

- Cumplimiento de metas y su evidencia.

A small, handwritten blue mark, possibly a signature or initials, located on the right side of the page.

A larger, handwritten blue mark, possibly a signature or initials, located on the right side of the page.

A handwritten blue mark, possibly a signature or initials, located on the right side of the page.

A handwritten blue mark, possibly a signature or initials, located on the right side of the page.



**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

También se señala que las auditorías de desempeño son actos de revisión sobre un período de tiempo circunscrito, que de acuerdo a la normativa aplicable es anual, siendo así coincidentes el alcance temporal con el ciclo presupuestal anual, al cual puede retroalimentar, sin que ello sea obstáculo para que se utilice por el Órgano Técnico tanto información histórica de anualidades pasadas como elementos actuales o simultáneos a la auditoría, considerando en este último caso que la misma busca mejorar la gestión y no exclusivamente regularizar hechos pasados o retrotraer acciones de mejora, que en la mayoría de los casos es materialmente inviable. Es así que se trata de una auditoría evolutiva, que mira más hacia el futuro.

Respecto a los antecedentes del proceso de fiscalización, éstos ya se detallaron en el apartado correspondiente.

En lo correspondiente al contexto general de la materia a auditar se describe brevemente el origen y la evolución de la política pública, así como la unidad responsable del Programa materia de la auditoría y el criterio general.

Al respecto, se establece que de conformidad con lo establecido por el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en correspondencia con la Ley de Educación, tanto a nivel federal como local, toda persona tiene derecho a recibir educación, precisando que los niveles de educación preescolar, primaria, secundaria y media superior serán obligatorios para los mexicanos. Asimismo, dichas normas señalan que el Estado garantizará la calidad en la educación y el máximo logro de aprendizaje de los educandos.

En razón de lo anterior, la Secretaría de Educación de Guanajuato es el órgano responsable de coordinar y llevar a cabo las principales acciones en favor de la educación de la ciudadanía, ya que dicha Secretaría busca potencializar el desarrollo integral de las capacidades, libertades y derechos de los guanajuatenses para su crecimiento personal, familiar y social.

No obstante, si bien la Secretaría de Educación de Guanajuato es el ente rector del sistema educativo estatal, los padres y madres de familia juegan un papel trascendente en el logro educativo de sus hijos pues son ellos, desde el contexto del hogar, quienes cimientan las bases para que los escolares cumplan con sus responsabilidades y se empleen de la mejor manera.



**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

Al respecto, en la Ley de Educación del Estado de Guanajuato se establece que es obligación de los padres de familia o de quienes ejerzan la patria potestad o tutela hacer que sus hijas, hijos o pupilos menores de edad, cursen la educación básica y media superior en instituciones educativas públicas o particulares. Además, refiere que el sistema educativo estatal deberá asegurar la participación de todos los involucrados en el proceso educativo, con sentido de responsabilidad social y privilegiando la participación de los educandos y padres de familia entre otros actores para alcanzar los fines educativos.

Por su parte, los planes y programas que conforman la planeación para el desarrollo del Estado consideran, dentro de sus diagnósticos y estrategias, un conjunto de acciones en materia de rendimiento y logro educativo bajo el involucramiento y la corresponsabilidad entre la familia y la escuela. Es así que, en el Plan Estatal de Desarrollo 2035 se señala que existe la necesidad de mejorar la situación de las familias, considerando fortalecer la educación, la cultura, la formación continua, entre otros, siendo estos los principales campos para reducir la desigualdad a futuro, de la superación de la reproducción intergeneracional de la pobreza y el acceso al bienestar social. Además, como datos diagnósticos, el plan expone que existe una alta tasa de deserción, principalmente en los niveles de secundaria, equivalentes a un porcentaje de abandono en hombres del 9.1% y en mujeres 6% para 2009.

El Programa de Gobierno 2012-2018 identifica que uno de los aspectos prioritarios en el Estado es el fortalecimiento de la educación, ya que, en materia de rezago educativo, Guanajuato atiende un importante reto pues al 2010 el Instituto Nacional de Estadística y Geografía reportó que de cada 100 hombres, 9 no tienen estudios, 40 cuentan apenas con al menos un grado aprobado de primaria o tienen uno o dos años de secundaria, 23 concluyeron la secundaria y 27 lograron aprobar al menos un año de preparatoria o estudios superiores. Asimismo, de cada 100 mujeres, 10 no lograron estudios formales, 40 tienen estudios básicos sin concluir, 23 terminaron la secundaria y 26 cuentan con al menos un año en preparatoria o estudios superiores.

El citado instrumento de planeación establece que uno de los principales factores de lo antes señalado, se debe al abandono de los estudios, pues en secundaria 5 de cada 100 alumnos abandonan sus estudios durante y entre ciclos escolares; mientras que en la educación media superior (preparatoria) lo hacen 17 de cada 100 alumnos.



**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

En el Programa Sectorial Guanajuato Educado se establece que la educación es una responsabilidad compartida entre sociedad y gobierno, por lo que requiere de un trabajo transversal entre los distintos actores del eje educativo, en el que la activa participación de los padres de familia será determinante para la consecución de los objetivos y metas planteadas. Según resultados de la Encuesta Nacional sobre Cultura Política y Prácticas Ciudadanas 2012, solo 1 de cada 4 asistió a una reunión de la asociación de padres de familia, derivando en un poco o bajo nivel de logro académico.

No obstante, para la atención de dicha problemática el Programa de Gobierno y el Programa Sectorial Guanajuato Educado definen una estrategia en favor de mejorar el aprendizaje y aprovechamiento de los alumnos, mediante el fortalecimiento de la participación de los padres de familia, destacándose como una de las acciones, la capacitación de los padres de familia para el apoyo a la educación de sus hijos. Dichas acciones se materializan mediante el Proyecto «Q1162 Escuela de Familia», cuya finalidad es contribuir a la permanencia de los educandos, mediante el incremento del involucramiento de los padres de familia y tutores, estableciendo en el informe de resultados, su estructura analítica.

En la parte correspondiente a la unidad responsable, se establece que las Reglas de Operación del Programa Escuela de Familia para el ejercicio 2017 establecen como dependencia encargada y unidad responsable del programa auditado a la Secretaría de Educación de Guanajuato, que es la encargada de garantizar a los guanajuatenses el derecho a la educación básica y media superior, en los términos del artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de promover la educación integral, de calidad, con valores, durante y para toda la vida. Dicha Secretaría tiene como visión potencializar el desarrollo integral de las capacidades, libertades y derechos de los guanajuatenses para su crecimiento personal, familiar y social.

De acuerdo con la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, la Secretaría de Educación de Guanajuato tiene las siguientes atribuciones relacionadas al programa auditado: Establecer programas de desarrollo humano, actualización y asesoría para el personal en funciones, orientados a mejorar los servicios y la calidad educativa; e implementar programas de formación, dirigidos a los padres de familia, tutores o quienes ejerzan la patria potestad, para impulsar el desarrollo familiar que favorezca la educación integral de sus hijas, hijos o pupilos.



**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

También se refiere que la Dirección General para el Desarrollo Integral de la Comunidad Educativa, a través de su Dirección de Participación Social, es la encargada de ejecutar el programa auditado.

En la parte conducente a criterio general, se señala que la Ley General de Contabilidad Gubernamental tiene por objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, y en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos.

En este orden de ideas, los artículos 46, fracción III, 54 y 61, fracción II, inciso b) del referido ordenamiento establecen que la información financiera de las entidades federativas deberá contener la información programática que incluye el gasto por programas o proyectos y los indicadores de resultados que permitan medir el cumplimiento de las metas y objetivos de los mismos y a su vez, dicha información programática deberá relacionarse con los objetivos y prioridades de la planeación para el desarrollo y además en el presupuesto de egresos local debe incorporarse el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

Asimismo, el artículo 6 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental consigna que el Consejo Nacional de Armonización Contable es el órgano de coordinación y tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos, los cuales adoptarán e implementarán las decisiones del Consejo con carácter obligatorio, de acuerdo a lo señalado en el artículo 7 de la citada Ley.

En razón de lo anterior, el Consejo Nacional de Armonización Contable emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, mismos que son obligatorios para todos los entes públicos. Conforme a los citados lineamientos, los indicadores de desempeño de los programas operados por los entes públicos deben considerar la Matriz de Indicadores para Resultados, definida por dichos lineamientos.

Handwritten blue ink marks, including a large 'A' and several 'X' marks, are present on the right side of the page.



**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

Los artículos 3, fracción XXXVI y 102 sexies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato establecen que el Sistema de Evaluación al Desempeño es el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos, el cual será diseñado, administrado y operado por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, a fin de que ésta pueda medir a través de indicadores, la eficacia, eficiencia y economía en la obtención de resultados en la Administración Pública Estatal.

Por su parte, el artículo 70 de la referida ley, señala que los ejecutores del gasto serán los responsables de la gestión por resultados, por lo que deberán cumplir los objetivos y metas contenidos en sus programas.

Finalmente, se establece que el artículo 11 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal de 2017 refiere que los programas presupuestarios fueron diseñados bajo la Metodología del Marco Lógico, como parte del presupuesto basado en resultados para dicho ejercicio fiscal.

**b) Resultado del proceso de fiscalización.**

Por lo que se refiere a este punto, se presentan los resultados de la auditoría realizada, estableciendo las recomendaciones formuladas al sujeto fiscalizado, plasmando en cada una las acciones preventivas y correctivas que se deben llevar a cabo para subsanar las situaciones detectadas durante el proceso de auditoría.

Derivado de lo anterior, se formulan los resultados y recomendaciones contenidos en los rubros de Eficiencia; Eficacia; y Avance de Metas y Rendición de Cuentas.

En tal sentido, en el rubro de Eficiencia, se formularon las recomendaciones plasmadas en los puntos 1 y 2 del resultado número 01, referente a focalización de la atención de escuelas; 3 del resultado número 02, relativo a mecanismos de selección de padres, madres y/o tutores; 4 del resultado número 03, referido a mecanismos de seguimiento al involucramiento de los padres de familia; 5 y 6 del resultado número 05, correspondiente a selección y capacitación de promotores; 7 del resultado número 06, referente a cobertura del Programa; y 8 del resultado

Three handwritten signatures in blue ink are located on the right side of the page, overlapping the text of the final paragraph.



**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

número 07, relativo a relación de padres capacitados y talleres impartidos por los promotores. En el apartado de Eficacia, se formularon las recomendaciones establecidas en los puntos 9 del resultado número 08, referido a indicador de reprobación escolar; 10 de resultado número 09, correspondiente a indicador de violencia escolar; 11 del resultado número 10, referente a indicador de abandono escolar; y 12 del resultado número 11, relativo al rendimiento escolar. En el rubro de Avance de Metas y Rendición de Cuentas, se formularon las recomendaciones plasmadas en los puntos 13 y 14 del resultado número 12, referido a cumplimiento de metas y su evidencia.

En el caso del resultado número 04 del apartado de Eficiencia, referente a contenido temático de los talleres, éste no generó recomendaciones por parte de la Auditoría Superior del Estado.

**c) Resumen de las recomendaciones.**

En este punto se establece un resumen de los resultados que generaron recomendación, producto de un área de oportunidad o mejora sugerida por la Auditoría Superior del Estado, los cuales se clasifican agrupados bajo su respectiva vertiente, con la síntesis de la valoración efectuada, precisando que con el análisis a la respuesta emitida por el sujeto fiscalizado, se desprende que la Secretaría de Educación de Guanajuato asumió y estableció el compromiso de realizar acciones de mejora respecto a las 12 recomendaciones formuladas, señalando las acciones de mejora a realizar, las fechas ciertas para ello, así como los responsables de llevarlas a cabo y los entregables esperados; asimismo, en el caso de 2 recomendaciones se proporcionó evidencia de que las acciones de mejora ya se estaban realizando, por lo que se dieron por atendidas. Respecto a las recomendaciones formuladas, el Órgano Técnico dará seguimiento en la etapa correspondiente, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.

**d) Conclusión General.**

La Auditoría Superior del Estado concluyó respecto a la vertiente de eficiencia, que la Secretaría de Educación de Guanajuato presenta la oportunidad de fortalecer sus mecanismos para la focalización de escuelas a ser atendidas por el programa auditado, toda vez que resulta importante se beneficien aquéllas que presentan mayores riesgos de reprobación, abandono y violencia escolar.

*[Handwritten blue ink marks: a large 'A' at the top right, and a signature-like scribble at the bottom right.]*



**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

Con respecto a la selección de padres y madres de familia a ser capacitados, la Secretaría de Educación de Guanajuato realizará un diagnóstico para que éste sea aplicado con los directores y promotores, a fin de que se seleccionen los padres cuyos hijos presentan riesgo, de tal manera que los talleres impartidos se realicen de una forma enfocada al cumplimiento de los objetivos del Programa. De igual forma, se precisa que es importante que la Secretaría de Educación de Guanajuato cuente con los mecanismos para conocer en qué medida incrementó el involucramiento de los padres de familia una vez capacitados. Al respecto, en la respuesta al pliego de recomendaciones el sujeto fiscalizado propone el desarrollo de indicadores que le permitirá conocer dichos resultados.

Con relación a la selección y evaluación de promotores que impartan los talleres a padres y madres de las diversas escuelas seleccionadas, se identificaron áreas de oportunidad en la selección de los mismos, por lo que la Secretaría de Educación de Guanajuato señaló en la respuesta al pliego de recomendaciones que seleccionará únicamente a aquellos promotores que cumplan en tiempo y forma con los requisitos establecidos en la normativa. Además de lo anterior, se realizarán exámenes de conocimientos a los promotores derivado de las capacitaciones que les son impartidas, a fin de conocer sus capacidades y habilidades para su contratación e impartición de talleres. De igual forma, para la asignación de cargas laborales a los promotores, la Secretaría de Educación de Guanajuato señaló que en su normativa de aplicación 2018 ya se encuentra establecido el número mínimo de talleres a realizarse, de manera que se contribuya a los objetivos establecidos.

En cuanto a la cobertura del programa auditado en escuelas que se encuentran en zonas de atención prioritaria, la Secretaría de Educación de Guanajuato señaló que tendrá reuniones con la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, para contar con los listados actualizados de escuelas que se encuentran en dichas zonas, a fin de considerar tal información para la estrategia de selección de escuelas a atender por el programa objeto de la auditoría.

También se identificó que la Secretaría de Educación de Guanajuato contaba con indicadores de reprobación, abandono y violencia escolar por escuelas. No obstante, éstos carecían de mecanismos precisos para conocer en qué medida las acciones del programa contribuyeron a disminuir los índices referidos de los alumnos cuyos padres de familia fueron atendidos por el dicho programa. Al respecto, la Secretaría de Educación de Guanajuato propuso en su respuesta al pliego de recomendaciones, la implementación y desarrollo de

Handwritten blue ink marks, including a large stylized signature or mark, and several smaller scribbles or initials.



**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

indicadores de reprobación, abandono y violencia escolar que le permitan conocer, evaluar y monitorear la variación de dichos indicadores sobre la población objetivo del programa, contribuyendo así a la medición de los resultados del mismo.

Por lo que hace a las metas del programa y los padrones que sustentan dichas metas, se identificó que la unidad de medida establecida en su meta no era consistente con el objetivo del programa, y, por lo tanto, no reflejaba el número preciso de padres y madres que fortalecieron su función educativa. Por lo anterior, la Secretaría de Educación de Guanajuato propuso una modificación a la unidad de medida de las metas, a fin de que éstas sean congruentes con los objetivos planteados por el Programa «Q1162 Escuela de Familia»; además, establece que, para los padrones de padres y madres atendidos, ya se cuenta para 2018 con una clave identificadora que permite identificar de forma precisa a cada padre y madre que participa en las capacitaciones, fortaleciendo así los procesos de rendición de cuentas.

En razón de lo antes expuesto, en términos generales la Secretaría de Educación de Guanajuato propuso la realización de acciones de mejora para dar atención a 12 de las 14 recomendaciones formuladas por el Órgano Técnico, mientras que, en el caso de las dos recomendaciones restantes, ya se encuentran realizando en 2018, por lo que se considera que el sujeto fiscalizado ya realizó las acciones necesarias para dar atención a las mismas.

**V. Conclusiones:**

Como ya lo habíamos señalado en párrafos anteriores, el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que los informes de resultados únicamente podrán ser observados por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

En este sentido, quienes integramos esta Comisión analizamos el informe de resultados materia del presente dictamen, considerando la hipótesis referida en el precepto anteriormente señalado.

Several handwritten signatures in blue ink are visible on the right side of the page, including a large 'G' and other illegible marks.



**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

Como se desprende del informe de resultados, el Órgano Técnico dio cumplimiento al artículo 58 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, al haberse notificado las recomendaciones derivadas de la auditoría al sujeto fiscalizado, concediéndole el plazo que establece la Ley para atender las recomendaciones formuladas por el Órgano Técnico. Al respecto, se presentó la información y documentación que se consideró suficiente para atender las recomendaciones efectuadas.

De igual manera, existe en el informe de resultados la constancia de que éste se notificó al sujeto fiscalizado. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.

Finalmente, del informe de resultados podemos inferir que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de auditoría, dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la misma Ley establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado la auditoría que estaba contemplada en el Programa General de Fiscalización 2018, aprobado por el Auditor Superior del Estado. Asimismo, la auditoría se efectuó atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia, cumpliendo lo estipulado por el artículo 3 y el Capítulo VI del Título Segundo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como el artículo 28 del Reglamento de dicha Ley.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada al Poder Ejecutivo del Estado, con enfoque al cumplimiento de objetivos o resultados del Programa P004 «Gestión de Centros Escolares de la Educación Básica», correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta el supuesto contenido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

Three handwritten signatures in blue ink are located on the right side of the page, corresponding to the text blocks above them.



**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

## ACUERDO

**Único.** Con fundamento en el artículo 63 fracción XVIII de la Constitución Política para el Estado, en relación con los artículos 3, fracción V, 5, fracción IV, 56, 59 y 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se aprueba el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, de la auditoría de desempeño practicada al Poder Ejecutivo del Estado, con enfoque al cumplimiento de objetivos o resultados del Programa P004 «Gestión de Centros Escolares de la Educación Básica», correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2017.

Se ordena dar vista del informe de resultados al Gobernador del Estado, al Secretario de Finanzas, Inversión y Administración y al Secretario de Educación de Guanajuato, a efecto de que se atiendan las recomendaciones contenidas en el informe de resultados, informando a la Auditoría Superior del Estado de las acciones realizadas para ello, con objeto de que esta última realice el seguimiento correspondiente, previsto en los artículos 37, fracción VII, 65 y 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 77 del Reglamento de dicha Ley.

Four handwritten signatures in blue ink are located on the right side of the page, arranged vertically. The top signature is a simple 'A' shape, the second is a large 'O' shape, the third is a more complex scribble, and the bottom one is a small 'X' shape.



**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

Remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados al Gobernador del Estado, al Secretario de Finanzas, Inversión y Administración y al Secretario de Educación de Guanajuato, así como a la Auditoría Superior del Estado, para los efectos de su competencia.

**Guanajuato, Gto., 29 de octubre de 2018  
La Comisión de Hacienda y Fiscalización**

**Dip. Alejandra Gutiérrez Campos**

**Dip. Angélica Paola Yáñez González**

**Dip. Lorena del Carmen Alfaro García**

**Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta**

**Dip. Celeste Gómez Fragoso**

La presente hoja forma parte del dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada al Poder Ejecutivo del Estado con enfoque al cumplimiento de objetivos o resultados del Programa P004 «Gestión de Centros Escolares de la Educación Básica», correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2017.